



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REGIONAL N° 009

-2023-GRU-DRTC-OA

PUCALLPA,

10 MAY 2023

**VISTO:** El Informe N°201-2023-GRU-DRTC-DCT, de fecha 24 de abril de 2023; Informe N°317-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UL, de fecha 03 de mayo de 2023; Oficio N°438-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 09 de mayo de 2023 y el Informe Legal N°119-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 10 de mayo del presente año.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°201-2023-GRU-DRTC-DCT, de fecha 24 de Abril de 2023, el Director de la Dirección de Circulación Terrestre, Econ. Fernando Guerra Da Silva, informa al Director Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, que se requiere el encargo para gastos diversos para llevar a cabo el evento con temas de "Educación y Seguridad Vial dirigidos a Docente", a llevarse a cabo los días jueves 11 de mayo del presente año. En ese orden, solicita Formatos Administrativos: Hoja de Registro de asistencia para el evento (650 unidades), encuesta sobre temas de educación vial (650 unidades), Constancia de participación para el evento (650 unidades), sellos diversos (03), papel bond, lapicero y carpeta, Servicio de copias e impresiones para material de trabajo, honorarios de expositor del evento, todo ello para llevar a cabo el evento se tiene cubrir los gastos que originen;

Que, mediante Informe N°317-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UL, de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, informa al Director de la Oficina de Administración, que deberá gestionarse ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal por el importe de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 soles), para posteriormente proceder a la emisión de la resolución administrativa de encargo a nombre de la señora Galia Nadieshda Ríos Saurino de Moreno;

Que, con Oficio N°438-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 09 de Mayo de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000364, para para gastos por encargo en servicios diversos para la capacitación en seguridad vial. Asimismo, se procede a remitir el presente expediente a esta Oficina de Asesoría Legal en fecha 09 de mayo de 2023, para el trámite correspondiente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, **Encargos a personal de la Institución**, refiere: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...);

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la precitada Directiva, esgrime: "Los encargos se regula mediante Resolución del Director de General de Administración o quine haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REGIONAL N° 009 -2023-GRU-DRTC-OA

PUCALLPA, 10 MAY 2023



ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Bajo esos parámetros, entiéndase que la modalidad de “Encargo” puede y debe utilizarse de manera excepcional y, se otorga exclusivamente al personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar; además, estos gastos deben estar orientados al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;



Asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40° de la acotada Directiva, indica: “La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios”;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; en tal sentido la Dirección de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000364, por la suma de S/.7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), a nombre de la CPCC. Galia Nadieshda Ríos Saurino Jefa de la Unidad de Logística; en la siguiente afectación presupuestal:



Fuente de Financiamiento	2.09 Recursos Directamente Recaudados
Meta Presupuestal	0009 Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores.
Genérica de Gasto	2.3. Bienes y Servicios.
Específica del Gasto	2.3.15.12 Papelería en general, útiles de oficina. 2.3.15.12 Papelería en general, útiles de oficina. 2.3.27.116 Servicios de impresiones 2.3.27.10 1 Seminarios, talleres
Importe	S/. 7,000.00

Que, el numeral 41.1 del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “La certificación de crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo el presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, con Informe Legal N°119-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 09 de mayo del 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda que se proceda con otorgar



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REGIONAL N° 009 -2023-GRU-DRTC-OA

PUCALLPA, 10 MAY 2023

el encargo, el cual será girado y rendido por la CPCC. GALIA NADIESHDA RÍOS SAURINO Jefa de la Unidad de Logística, para cubrir los gastos del evento denominado "Educación y Seguridad Vial dirigidos a Docente", por la suma de S/. 7,000.00 (Setecientos con 00/100 soles), debiendo rendir cuenta debidamente documentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2023-GRU-GR, de fecha 04 de enero del 2023.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR el ENCARGO, a favor de la CPCC. GALIA NADIESHDA RÍOS SAURINO Jefa de la Unidad de Logística, para cubrir los gastos del evento denominado "Educación y Seguridad Vial dirigidos a Docente", por la suma de S/. 7,000.00 (Setecientos con 00/100 soles); debiendo rendir cuenta debidamente documentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad; conforme a los fundamentos facticos y jurídicos vertidos en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará a la Fuente de Financiamiento: 2.09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Específica de Gasto: 2.3.15.12, Papelería en general, útiles de oficina, 2.3.15.12 Papelería en general, útiles de oficina; 2.3.27.116 Servicios de impresiones, 2.3.27.10 1 Seminarios, talleres; Meta Presupuestal: 0009 Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores; de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000364, por la suma de S/.7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

**Artículo Tercero:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Cuarto** ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección de la Oficina de Administración, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Lic. Teddy Alexander Medina Alegria  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION